

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11271** *ORDEN de 30 de marzo de 1995 por la que se nombra, en cumplimiento de sentencia, funcionario de carrera de la Escala -5404- Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 1.190 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referida al recurso contencioso-administrativo número 1.313/1990, reconociendo el derecho a la plaza del área de especialización científica «Etnología y Etnografía», una de las convocadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 7 de junio de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto, para cubrir plazas de la Escala -5404- Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la correspondiente convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionario de carrera de la Escala -5404- Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Luis Díaz González, documento nacional de identidad 12.350.773. Fecha de nacimiento: 7 de junio de 1951. Número de Registro de Personal: 1235077313A5404. Puesto de trabajo: Investigador A3. Complemento de destino: Nivel 27. Complemento específico: 722.640. Destino: Instituto de Filología. Madrid.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera el interesado habrá de prestar juramento o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo para el que ha sido nombrado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83).

La toma de posesión deberá efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 589/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la citada Ley, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, haciendo referencia también a la circunstancia de si se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la referida Ley 53/1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

**11272** *ORDEN de 24 de abril de 1995 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a diversos aspirantes procedentes de la convocatoria de 1993.*

Por Orden de 4 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 20), se complementa la de 20 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 9 agosto), que aprobó el expediente del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por

Orden de 19 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y se reconoce el derecho que asiste a ingresar en el citado Cuerpo a diversos aspirantes que se hacen figurar en el apartado tercero de la misma, bien por haber finalizado el periodo de prácticas para cuya incorporación les fue concedida, en su día, la correspondiente prórroga o bien por haberse procedido a su convalidación.

En cumplimiento de lo previsto en el punto cuarto de aquella Orden de 4 de abril de 1995 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; el artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), de atribuciones de competencias en materia de personal,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con los efectos que para cada uno se indica, como seleccionados en las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia por Orden de 19 de febrero de 1993, a los aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

El número de Registro de Personal asignado a los Maestros que ingresan en el Cuerpo en virtud de lo dispuesto en la presente Orden se ha estructurado en la forma que determina el Reglamento del Registro Central de Personal, aprobado por Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 y 9 de julio).

Segundo.—Las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia adjudicarán destino, con carácter provisional, a los aspirantes ingresados por esta Orden. El primer destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, lo obtendrán en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su participación en los sucesivos concursos ordinarios de traslados.

Tercero.—Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Cuarto.—La toma de posesión deberán efectuarla ante la autoridad competente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, se procederá a tramitar para su anotación en el Registro Central de Personal de la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública (Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, del Ministerio para las Administraciones Públicas), el correspondiente modelo de formalización de la toma de posesión.

Séptimo.—Contra el contenido de la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.